



La adquisición de una línea de negocios no es sinónimo de sucesión empresarial

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Barcelona ha rechazado que la adquisición de una unidad o línea de negocios pueda interpretarse **como una supuesto de sucesión empresarial** o de empleo abusivo de la personalidad jurídica de la sociedad por quien la controla para defraudar a terceros.

La sentencia, **de 18 de marzo de 2022**, recuerda que la aplicación de la doctrina del levantamiento del velo solo estará justificada en aquellos escenarios en los que **parezca evidente** que se ha utilizado, con fines fraudulentos, una confusión de personalidades y de patrimonios entre personas físicas y jurídicas, con la finalidad de defraudar los intereses de terceras personas.

Acción de reclamación de cantidad

En lo que aquí interesa, la actora ejercitó una **acción de reclamación de cantidad** frente a dos mercantiles (Empresa A y Empresa B -hoy Empresa C-), en aplicación de la **doctrina del levantamiento del velo** en fraude de acreedores.

Después de anunciar que las codemandadas forman parte de un mismo grupo de sociedades, se alega que se ha manejado y utilizado de un modo abusivo la personalidad jurídica de las compañías que lo componen, bajo el fin de a su vez **manipular sus activos y pasivos** a su conveniencia y en perjuicio de los acreedores

Doctrina del levantamiento del velo

Como es segurame ...